

CINCO TESIS SOBRE EL ENCARCELAMIENTO MASIVO¹

POR ALESSANDRO DE GIORGI

EL AUTOR

Alessandro de Giorgi es profesor asociado en el Departamento de Estudios de Justicia de la Universidad Estatal de San José. Recibió su doctorado en Criminología de la Universidad de Keele (Reino Unido) en el 2005. Fue becario de Investigación en Criminología de la Universidad de Bolonia (Italia) y Profesor Invitado en el Centro para el Estudio de Derecho y Sociedad de la Universidad de California, Berkeley. Sus intereses docentes y de investigación incluyen teorías críticas del castigo y control social, etnografía urbana y economía política radical. Él es autor de *Rethinking the Political Economy of Punishment: Perspectives on Post-Fordism and Penal Politics* (Ashgate, 2006). Actualmente, está realizando una investigación etnográfica sobre las dimensiones socioeconómicas del encarcelamiento concentrado y la reinserción de reclusos en West Oakland, California.
Correo electrónico: alessandro.degiorgi@sjsu.edu

SUMARIO

- Tesis 1. Contra soluciones tecnocráticas: repolitizar la encarcelación masiva
- Tesis 2. La lucha contra la encarcelación masiva es una lucha contra la desigualdad social
- Tesis 3. La lucha contra el Estado penal es una lucha contra la privatización
- Tesis 4. No se pondrá fin al Estado penal sin una reforma policial radical
- Tesis 5. La lucha por la descarcelación es una lucha contra la transcarcelación

¹ Este artículo fue publicado originariamente en inglés en la revista *Social Justice: A Journal of Crime, Conflict & World Order* 40(2) 2015.

RESUMEN

El objetivo de este artículo es crear un mapa crítico sobre algunas *formaciones discursivas* (Foucault, 1968/1991) acerca de la encarcelación masiva que han surgido en los últimos años en torno a la crisis penal estadounidense y ofrecer algunas ideas alternativas para una *agenda radical-reformista* contra la encarcelación masiva.

El trabajo plantea cinco tesis breves sobre el tema. La primera se pronuncia contra las decisiones tecnocráticas y por repolitizar la encarcelación masiva. La segunda sostiene que la lucha contra la encarcelación masiva es una lucha contra la desigualdad social. La tercera plantea que la lucha contra el estado penal es una lucha contra la privatización. La cuarta mantiene que no se pondrá fin al estado penal sin una reforma policial radical. Y la quinta y última afirma que la lucha por la descarceración es una lucha contra la transcarcelación.

El hilo común entre las cinco tesis presentadas en este artículo es un intento por ilustrar la ambivalencia estructural del discurso tradicional de reforma penal que se ha desarrollado en los últimos años, a raíz de la crisis carcelaria de Estados Unidos.

PALABRAS CLAVE

encarcelamiento masivo — reforma penal — descarceración — transcarcelación

FECHA DE RECEPCIÓN: 07 diciembre 2015

FECHA DE ACEPTACIÓN: 14 diciembre 2015

FIVE THESES ON MASS INCARCERATION

BY ALESSANDRO DE GIORGI

THE AUTHOR

Alessandro de Giorgi is Associate Professor in the Department of Justice Studies at San Jose State University. He received his PhD in Criminology from Keele University (United Kingdom) in 2005. Before joining the Department of Justice Studies, he was a Research Fellow in Criminology at the University of Bologna (Italy) and a Visiting Scholar at the Center for the Study of Law and Society, University of California, Berkeley. His teaching and research interests include critical theories of punishment and social control, urban ethnography, and radical political economy. He is the author of *Rethinking the Political Economy of Punishment: Perspectives on Post-Fordism and Penal Politics* (Ashgate, 2006). Currently, he is conducting ethnographic research on the socioeconomic dimensions of concentrated incarceration and prisoner reentry in West Oakland, California.
E-mail: alessandro.degiorgi@sjsu.edu

SUMMARY

Thesis 1 : Against Technocratic Solutions: Re-Politicize Mass Incarceration
Thesis 2: The Struggle Against Mass Incarceration is a Struggle Against Social Inequality
Thesis 3: The Struggle Against the Penal State is a Struggle Against Privatization
Thesis 4: No end to the Penal State without a Radical Reform of Policing
Thesis 5: The Struggle for Decarceration is a Struggle against Transcarceration

ABSTRACT

This article aims to create a heat map on some discursive formations (Foucault, 1968/1991) about mass incarceration that have arisen in recent years regarding

the US penal crisis and offer some alternative ideas for a radical-reformist agenda against mass incarceration.

The paper raises five short theses on the subject: The first is against the technocratic decisions and in favor of repoliticizing mass incarceration. The second argues that the fight against mass incarceration is a struggle against social inequality. The third argues that the fight against the penal State is a struggle against privatization. The fourth claims a radical police reform is necessary to put an end to the penal State. And the fourth and final states that the fight for decarceration is a struggle against transcarceration.

The common thread that connects the five theses presented in this article is an attempt to illustrate the structural ambivalence of the traditional discourse of penal reform that has developed in recent years following the US prison crisis.

KEYWORDS

mass incarceration — penal reform — decarceration — transcarceration

INTRODUCCIÓN

Según los últimos datos publicados por la Oficina de Estadísticas de Justicia, en el 2014 la población penal de Estados Unidos se situó en 1.561.500 (Oficina de Estadísticas de Justicia 2015a). Si a este total se suman los reclusos que se encuentran en cárceles locales, la población confinada tras las rejas alcanza 2.306.100 (para una tasa de encarcelamiento de 725/100.000), a los que habría que añadir los más de 4,7 millones de personas que actualmente se encuentran en libertad condicional o provisional. En total, más de siete millones de personas están actualmente bajo alguna forma de control penal, es decir, casi un 3 % de la población de Estados Unidos, el equivalente a lo que sería la segunda ciudad más grande de Estados Unidos, después de Nueva York (Oficina de Estadísticas de Justicia 2014a, 2015a, 2015b).

Sin embargo, la gran extensión de la población correccional de Estados Unidos no refleja la dimensión profundamente segregada por raza y clase del Estado penal estadounidense; un experimento carcelario de ya cuatro décadas, concebido desde el principio como una estrategia política para reestructurar la dominación racial y de clases luego de los movimientos sociales radicales de la década de 1960 (Alexander, 2010; Tonry, 2011; Wacquant, 2009). A partir del 2014, el 59 % de la población penal masculina era afroamericana (37 %) o latina (22 %). La mayor sobrerrepresentación de reclusos negros se presenta en hombres de 18 a 19 años, con una tasa de encarcelamiento de 1.072/100.000. Los jóvenes negros tienen 10 veces más probabilidades de estar en prisiones estatales o federales que los blancos (102/100.000). En el mismo año, el 6 % de los hombres negros de entre 30 y 39 años estaban en la cárcel, en comparación con el 2 % de los latinos y el 1 % de los blancos de la misma edad (Oficina de Estadísticas de Justicia, 2015).

De acuerdo con estimaciones recientes, los niños afroamericanos nacidos en 1990 e hijos de un padre negro que había abandonado la educación secundaria, registraban un 50,5 % de probabilidad de tener a su padre en prisión al cumplir los 14 años, mientras que para los nacidos de un padre negro sin educación universitaria la probabilidad era del 30 % (Wildeman, 2009). Los hombres negros con educación secundaria incompleta, nacidos entre 1975 y 1979, tenían un 70 % de probabilidades de haber pasado algún tiempo en prisión antes de cumplir 35 años (Western & Wildeman, 2009).

En el 2014 se retomó una tendencia reciente a la baja que se había invertido en el año 2013. La población penal del país registró una leve disminución del 1 %, es decir, 15.400 reclusos menos que en el año anterior. Aproximadamente un tercio de esta disminución se debió a una caída en la población penal federal. Una vez que ese número se resta del total, el descenso a nivel estatal —donde se encuentra la gran mayoría de los reclusos— baja a un promedio magro de 200 reclusos menos para cada estado de Estados Unidos en el período 2013-2014 (Oficina de Estadísticas de Justicia, 2015a).

A pesar del debate nacional en curso sobre la crisis penal y la reciente ola de iniciativas bipartidistas para hacer frente a los costos crecientes de la encarcelación masiva, en el 2014 los ingresos a establecimientos penitenciarios aumentaron en 18 estados norteamericanos. Durante el mismo período, California —cuyo plan de Public Safety Realignment del 2011 ha sido aclamado por algunos como un modelo para los esfuerzos de descarceración— fue testigo de un ligero aumento en la población penal del estado (+ 0,1 %), en gran parte debido al aumento continuo (+ 1,3 % en el período 2013-2014) en el número de mujeres tras las rejas. De hecho, desde el 2010 las mujeres han sido el componente de mayor crecimiento de la población penal de Estados Unidos, con un aumento promedio anual de 3,4 %, aun cuando el número de hombres encarcelados presentaba una leve baja (Oficina de Estadísticas de Justicia, 2014b). Estas tendencias contradictorias se hacen aún más evidentes si se observa la población fluctuante de las cárceles locales, que se están transformando cada vez más en asilos modernos a cargo del almacenamiento de bajo costo de pequeños delincuentes, ahora considerados indignos de caras estadias en prisiones estatales. En el 2014 la población penal total de Estados Unidos aumentó en un 1,8 % frente al año anterior, mientras que la población penal femenina aumentó un notable 18 % entre el 2000 y el 2014 (BJS, 2015b).

¿Qué se debe hacer a partir de estas señales contradictorias que surgen del ámbito penal? ¿Estamos ante un punto de inflexión en la historia del estado carcelario estadounidense? ¿Es posible, como sostiene Jonathan Simon (2014) que “como un diluvio bíblico, la era de la encarcelación masiva esté finalmente llegando a su fin”? Si es así, ¿en qué dirección se está moviendo la marea penal? Y ¿qué está dejando atrás? ¿Qué se necesita para dismantelar la estructura de la encarcelación masiva? ¿Podemos esperar que las mismas élites de poder que erigieron el estado penal también estén dispuestas (y puedan) dismantelarla? ¿Deben los

académicos, activistas y ciudadanos que se oponen al experimento penal de los últimos cuarenta años apoyar las iniciativas bipartidistas actuales para reducir la población penal? ¿O deberían las políticas tecnocráticas, basadas en evidencias y propuestas actualmente como soluciones a la crisis penal ser denunciadas como intentos de cambios marginales en la situación carcelaria, dejando incólumes los fundamentos mismos de esta maquinaria hipertrófica del control racial y social (Alexander, 2014)?

Si, de hecho, los ataques actuales contra el estado penal buscaban dar paso a una nueva era de *moderación penal*, ¿cuáles serán las características probables del paradigma de control penal que surgirán de las cenizas de la encarcelación masiva? ¿Cómo podemos conectar estas transformaciones del paisaje penal con las estructuras más amplias del poder de clases y la desigualdad racial que fracturan la sociedad estadounidense en la era del capitalismo neoliberal?

Aunque dar una respuesta definitiva a todas estas preguntas bien puede ser imposible, y sin duda escapa al alcance de este documento, parece necesario hacer una reflexión sobre su significado para la coyuntura actual y sobre sus implicaciones en las iniciativas de académicos y activistas contra el Estado penal. En esta dirección, el objetivo de este artículo, dividido en cinco tesis breves sobre la encarcelación masiva, es crear un mapa crítico de algunas *formaciones discursivas* (Foucault, 1968/1991) que han surgido en los últimos años en torno a la crisis penal estadounidense, y ofrecer algunas ideas alternativas para una *agenda radical-reformista* contra la encarcelación masiva.

TESIS 1 CONTRA SOLUCIONES TECNOCRÁTICAS: REPOLITIZAR LA ENCARCELACIÓN MASIVA

Permítanme definir el ala liberal del Partido Demócrata. El ala liberal del Partido Demócrata aboga por 60 nuevas penas de muerte... El ala liberal del Partido Demócrata tiene 70 sanciones más fuertes. El ala liberal del Partido Demócrata aboga por 100.000 policías. El ala liberal del Partido Demócrata aboga por 125.000 nuevas celdas en prisiones estatales (Joe Biden en 1994, citado en Coates, 2015).

Un rápido vistazo a la literatura principal que ha florecido en torno a iniciativas políticas recientes para enfrentar la crisis penitenciaria estadounidense revela un hilo común que cruza la retórica liberal y conservadora sobre la reforma penal: una marcada tendencia a despolitizar y de-historizar la actual crisis penal (véase por ejemplo ALEC, 2013; 2015; El Proyecto Hamilton 2014; Chettiar & Wadlman, 2015). En la mayoría de los debates públicos, en particular aquellos envueltos en la ya ubicua retórica de la colaboración bipartidista, la encarcelación masiva tiende a ser presentada como un problema técnico, una aberración temporal en un sistema de justicia penal por lo demás racional, la consecuencia involuntaria de las guerras pasadas contra la delincuencia y las drogas cuya legitimidad se deja en gran medida incuestionable, un escollo accidental en una larga historia de progreso hacia la igualdad racial y mayores oportunidades para todos. Por ejemplo, en su prólogo a una publicación reciente audazmente titulada *Soluciones: los líderes estadounidenses hablan sobre justicia penal*, el expresidente Bill Clinton, cuya administración ha sido el mayor contribuyente a la encarcelación masiva en Estados Unidos, escribe:

Han pasado dos décadas desde que hubo una constante atención nacional a la justicia penal. Para 1994, los delitos violentos se habían triplicado en 30 años. Nuestras comunidades estuvieron bajo ataque. Actuamos para hacer frente a una verdadera crisis nacional. Pero mucho ha cambiado desde entonces. Es el momento de ver con claridad qué funcionó, qué no funcionó y qué produjo consecuencias no deseadas y duraderas. Muchas de estas leyes funcionaron bien, especialmente aquellas que pusieron más policías en las calles (Clinton, W.J. 2015).

La explosión carcelaria impulsada por las élites de poder de Estados Unidos durante los últimos cuarenta años tiende a ser interpretada como una desviación momentánea de los logros progresivos del movimiento por los derechos civiles de la década de 1960 más que como una reacción planificada contra ellos. En gran parte provocadas por los problemas presupuestarios, a raíz de los crecientes costos de un Estado carcelario que fue construido —de forma verdaderamente bipartidista— por las mismas élites de poder que ahora parecen ser los mejores candidatos para desmantelarlo, las iniciativas de reforma actuales apuntan a diseñar soluciones contra la encarcelación masiva que sean *inteligentes contra el crimen, rentables* y, por supuesto, *basadas en la evidencia*.

Hay varios peligros implícitos en este encuadre de la crisis. Una primera implicación de recurrir a estos enfoques despolitizados y de gestión es la idea de que la actual crisis penal no es el resultado de un proyecto deliberado, de varias décadas, llevado a cabo por poderosos actores político-económicos, sino más bien la consecuencia de una falta de investigación o datos sobre el funcionamiento de las prisiones y de los efectos en gran medida predecibles de las políticas penales. Una vez que la crisis se enmarca en estos términos falsamente neutrales, las soluciones también se pueden formular en el lenguaje tranquilizador de la eficiencia tecnocrática y del análisis costo-beneficio, como lo demuestra, por ejemplo, el actual énfasis en las limitadas reformas que apuntan a la reincidencia, reinserción y reinversión de la justicia (el llamado *Enfoque de tres-R*). Como Marie Gottschalk advierte en su último libro:

Encapsulada en la investigación basada en la evidencia, el enfoque de tres-R es visto ampliamente como una manera de expresar política de una reforma penal. El objetivo es diseñar reformas penales que atraigan un abrumador consenso bipartidista. Pero este objetivo tiene un alto costo. En primer lugar, deja en gran medida indiscutibles e incuestionables los cálculos políticos e intereses que construyeron el Estado carcelario. El escaso énfasis en la investigación basada en la evidencia relacionada con la reincidencia fomenta la impresión de que el nacimiento del Estado carcelario fue el resultado de una mala o inexistente investigación, en lugar de una mala política o malas políticas (Gottschalk 2015, 17).

Otra consecuencia paradójica de la estructura despolitizada de la crisis penal es el hecho de que las propuestas de reforma, por lo general moderadas, forjadas dentro círculos elitistas como Right on Crime Coalition, ALEC, o la Coalición para

la Seguridad Pública, aunque condenadas a tener un impacto muy limitado en el número de personas encarceladas en Estados Unidos —y prácticamente ningún efecto sobre las condiciones de vida que presenta la población que vive en instituciones penales—, “en realidad podrían afianzar el Estado carcelario aun más en el largo plazo” (Gottschalk, 2015, *ibid*, 17) al restringir el espectro de respuestas políticas concebibles para la encarcelación masiva. Una vez más, la ilusión colectiva fomentada por una retórica centrada en las *reformas de sentido común* o en llamadas genéricas a remendar la estructura de nuestros vecindarios y comunidades (Rodham, 2015) es que el sistema penitenciario se puede arreglar, la justicia social se puede restaurar, las desigualdades económicas se pueden reducir, la discriminación racial se puede eliminar; todo ello sin “cuestionar la legitimidad fundamental del Estado carcelario y el hiperencarcelamiento de los grupos más desfavorecidos en Estados Unidos” (Gottschalk, 2015, p. 116).

Un elemento complementario a esta despolitización de la encarcelación masiva es la falta de perspectiva histórica que emerge de los debates actuales sobre la reforma de la justicia penal, por lo menos como se enmarcan en los círculos oficiales. Basta con navegar en cualquiera de los principales sitios web que promueven actualmente la reforma penal para ver que la crisis penal se representa como un fenómeno prácticamente descontextualizado, casi como un desvío impredecible en una historia de progreso hacia la eliminación de la segregación, integración e igualdad de oportunidades en una sociedad post-racial (o *sin prejuicios raciales*), más que como el último capítulo de una larga trayectoria de subordinación y control racial (c.f. Alexander, 2010; Wacquant, 2009).

¿Cómo deben los académicos y activistas concebir el proyecto de repolitizar el discurso público sobre la encarcelación masiva, contra el modelo tecnocrático que ha llegado a ser tan hegemónico en los principales círculos de reforma penal? Un hecho crucial a tener en cuenta es que los movimientos de resistencia contra la encarcelación masiva (al igual que aquellos en contra de los sistemas anteriores de dominación racial y de clases) se han desarrollado en gran parte fuera —y en gran medida *en contra de*— los círculos oficiales de reforma. Tales movimientos de base han crecido a partir de las experiencias vividas por los individuos y las comunidades vinculadas a la red del Estado carcelario. Estos movimientos no hablan el lenguaje directivo de la austeridad fiscal, contención de costos y de políticas basadas en la evidencia, sino más bien del vocabulario de la justicia social de la dignidad humana, la justicia y la igualdad para todos (Critical Resistance, 2000; Gilmore,

2007, pp. 181-248; Richie, 2012, pp. 125-56). Por supuesto, parte del problema es que en muchos casos estos movimientos radicales no son percibidos ni tratados como interlocutores legítimos en los debates públicos actuales sobre la crisis penitenciaria, sobre todo porque esta etapa está monopolizada cada vez más por extrañas campañas presidenciales y alianzas profanas entre grupos de presión de tendencia de derecha y grupos de estudio liberales (Democracy Now, 2015).

En su reciente *Mass Incarceration on Trial*, Jonathan Simon (2014) sugiere que a fin de comenzar a abordar las raíces estructurales de la encarcelación masiva, así como sus consecuencias devastadoras para la dignidad humana de las poblaciones más afectadas por este sistema de violencia institucional, un paso necesario sería el reconocimiento de culpa por parte de aquellas autoridades poderosas que más han contribuido a la construcción del Estado carcelario. En este sentido, Simon (2014) propone un modelo similar a las comisiones de la verdad y reconciliación normalmente instituidas como parte de los esfuerzos de la justicia transicional en escenarios posteriores a la guerra civil o al apartheid. De acuerdo con este modelo “las autoridades que nos llevaron a la encarcelación masiva, los que planificaron y operaron prisiones que sabían que negarían derechos humanos básicos a los reclusos tales como la salud, deben ser llamadas a declarar y explicar por qué justificaron su actuar” (p. 169). Me inclino a ver esta propuesta como un momento simbólicamente importante y preliminar en un proceso mucho más amplio de reconocimiento público de la injusticia social, abuso institucional y de la violencia aprobada por el Estado, perpetrada contra las poblaciones pobres y racializadas en Estados Unidos. Tales conversaciones públicas deberían conducir a una revelación total de los tratos ocultos entre los grupos de interés poderosos —desde los grupos de interés a favor de las armas hasta quienes sacan provecho de las cárceles privadas, desde medios corporativos a grupos del orden público— y las élites políticas que han construido la maquinaria de la encarcelación masiva. Fundamentalmente, el elemento simbólico de la *verdad y reconciliación* debe complementarse con un esfuerzo grande y sostenido para corregir los daños sociales producidos por el Estado carcelario. Esto puede ocurrir a través de un programa de subsidio federal de *reparaciones*: no necesariamente en forma de pagos individuales, pero tal vez de forma más realista en la forma de inversiones públicas masivas y programas sociales —siguiendo las pautas de lo que Robert Sampson ha llamado recientemente “acciones afirmativas para los barrios” (Sampson 2015, pp. 23-27)— que se establezcan y funcionen bajo el control directo de las comunidades más afectadas por el Estado carcelario en todas sus manifestaciones.

TESIS 2

LA LUCHA CONTRA LA ENCARCELACIÓN MASIVA ES UNA LUCHA CONTRA LA DESIGUALDAD SOCIAL

Los hombres negros nacidos en EEUU y con la suerte de haber vivido más allá de los dieciocho años están condicionados a aceptar la inevitabilidad de la cárcel (George Jackson, *Soledad Brother*, 1970, p. 9).

Una segunda limitación fundamental de los principales debates sobre la crisis penal es su falta de atención a la relación simbiótica entre el encarcelamiento masivo y la desigualdad social en Estados Unidos. Esto no debería ser una sorpresa, dado el grado en que el discurso actual de la reforma penal está hegemonizado por argumentos neoliberales favorables al mercado, centrados en la contención de costos, la responsabilidad fiscal y la austeridad financiera. Estos argumentos son básicamente incompatibles con cualquier reconocimiento de los vínculos estructurales entre el surgimiento del Estado penal y el drástico aumento de las desigualdades sociales en Estados Unidos durante los últimos cuarenta años (Piketty, 2014, pp. 150-56; pp. 291-303; pp. 347-50), porque tal reconocimiento llevaría a un gasto público masivo en servicios públicos y programas sociales; la única manera de empezar a abordar los daños sociales producidos por el Estado carcelario en las regiones más desfavorecidas del espacio social estadounidense. En cambio, esos argumentos son totalmente compatibles con —y de hecho a menudo complementados por— iniciativas de reforma de políticas que hacen hincapié en la responsabilidad personal y la entrega de “segundas oportunidades” para los individuos que lo merecen, programas post-penitenciarios destinados a mejorar la competencia del mercado laboral y modelos de rehabilitación que busquen hacer frente a los problemas sociales endémicos mejorando la empleabilidad de algunas personas.

Tal vez el área en que este marco individualista de las estrategias de salida de la crisis carcelaria emerge con mayor claridad es el campo de reinserción de reclusos, un estandarte cada vez más usado en los discursos oficiales de reforma como la metáfora perfecta de una trayectoria exitosa del universo carcelario, una forma simbólica y muy efectiva de presentar la redención del individuo como un remedio para los problemas estructurales. Como Marie Gottschalk (2015) argumenta en su último libro:

La reinserción traza un camino muy estrecho hacia una vida mejor que muchos exdelincuentes tienen dificultades para recorrer debido a factores que no están bajo su control o incluso bajo el control de los departamentos penitenciarios. Muchos defensores de la reinserción retratan una reinserción exitosa como una cuestión de, en gran parte, ayudar a los exdelincuentes a adquirir las habilidades individuales adecuadas para conseguir un empleo (...) Enmarcar la reinserción en términos estrechos de capital humano centra la atención pública en la corrección de las deficiencias reportadas de delincuentes y exdelincuentes. Aleja la política pública de la corrección de problemas estructurales más profundos en la economía estadounidense (Gottschalk 2015, p. 80).

Sin embargo, la evidencia de una conexión estructural entre el castigo y la desigualdad social en las sociedades capitalistas ha estado presente desde hace bastante tiempo. Al menos desde la publicación del trabajo fundamental de Rusche & Kirchheimer *Punishment and Social Structure* (1939/1968), una gran cantidad de literatura criminológica ha descrito el papel desempeñado por el control penal y carcelario, tanto en el manejo de la marginalidad social como en la reproducción de las estructuras existentes de la desigualdad (Beckett & Western, 2001; Soss, Fording & Schram, 2011; Wacquant, 2009). Mientras que obras anteriores de esta tradición criminológica materialista se centraron casi exclusivamente en el papel auxiliar desempeñado por los sistemas penitenciarios en la reproducción de las desigualdades de clase como un ingrediente necesario del sistema capitalista, una corriente más reciente de la literatura crítica ha cruzado esta perspectiva con una crítica de las desigualdades raciales y otras formas de opresión social (Alexander, 2010; Davis, 2003; Gilmore, 2007; Richie, 2012). En lo que se refiere a la encarcelación masiva en EEUU, esta literatura ha enfatizado en particular dos dinámicas complementarias impulsadas por el crecimiento del Estado penal, las cuales revelan las deficiencias graves de la conversación nacional actual sobre la crisis carcelaria.

Una primera línea de análisis se ha centrado en el poder del Estado carcelario para distorsionar artificialmente la imagen oficial (y la percepción del público) de las desigualdades raciales y de clases en Estados Unidos invisibilizando una gran parte de los pobres racializados. Al igual que la de cualquier otra sociedad occidental, la población carcelaria de Estados Unidos se distribuye de manera desproporcionada entre la población de color desempleada, subempleada, de

bajos ingresos, bajo nivel educacional y en gran parte privada de sus derechos. El confinamiento masivo de estas poblaciones en instituciones penales, en la práctica, las hace desaparecer de la esfera pública, así como de las estadísticas oficiales sobre una variedad de temas sociales, generando graves distorsiones en los indicadores oficiales de la desigualdad social. Como Becky Pettit (2012) indica en su libro sobre el tema, “reclusos y ex reclusos son categóricamente y sistemáticamente excluidos de las labores de recolección de datos que enmarcan la política social y la investigación en ciencias sociales de Estados Unidos. Su exclusión nubla nuestra comprensión de la situación económica, política y social de Estados Unidos” (p. vi). La consecuencia de esta invisibilidad sancionada por el Estado, que Pettit (pp. 20-28) correctamente sitúa a lo largo de un continuo histórico de abandono institucional que data de la esclavitud y de la regla de los *tres quintos* de la Constitución de Estados Unidos, es que infla artificialmente los indicadores oficiales de progreso racial e igualdad en campos tan dispares como los logros educativos, los niveles de empleo, las diferencias salariales, e incluso la participación electoral. En todas estas áreas, como muestra Pettit, el mito del progreso negro se revela como lo que es, un mito, mientras que la amplia invisibilidad de la pobreza racializada y la alta visibilidad de algunos celebrados casos de éxito individual —como la presidencia de Obama— permiten que narrativas dominantes de progreso racial florezcan incuestionables (Haney-López, 2010).

Sin embargo, a la vez que se inflan artificialmente los indicadores oficiales de progreso social, la encarcelación masiva también produce un aumento significativo en la desigualdad estructural en Estados Unidos. Sería difícil sobrestimar las consecuencias sociales catastróficas producidas por el surgimiento del Estado penal, especialmente entre los afroamericanos y los latinos que residen en las zonas urbanas desfavorecidas.² En su obra, Bruce Western ha ilustrado con eficacia cómo la encarcelación masiva de hombres negros y latinos con menores niveles educacionales no solo ha “ocultado una disminución del empleo y ha producido reducciones fantasma en la desigualdad salarial” (Western 2006, p. 108) sino

² En un artículo reciente sobre el impacto de la encarcelación masiva en los índices de pobreza en Estados Unidos entre 1980 y 2004, Robert DeFina & Lance Hannon (2013, p. 581) sostienen que “si el encarcelamiento masivo no hubiera ocurrido, la pobreza habría disminuido en más del 20 %, o alrededor de 2,8 puntos porcentuales. A escala nacional, esto se traduce en varios millones de personas menos en situación de pobreza (...)”

que también ha contribuido a ampliar y perpetuar la desventaja económica de aquellos atrapados en la red del sistema penal, así como de sus familias y comunidades. La presencia ubicua de la prisión en la vida de los hombres jóvenes de color desfavorecidos inevitablemente extiende la red del Estado penal sobre sus familias, destruyendo matrimonios, incapacitando padres, traumatizando niños, empobreciendo familiares que deben hacer frente a los altos costos de tener a alguien detrás de las rejas (Western, 2006, *ibid*, 131-67; Comfort, 2008). Es más, la encarcelación masiva, en particular en conjunto con la llegada masiva de reclusos que regresan y que son expulsados a diario por la máquina penal estadounidense, también proyecta la devastadora sombra del Estado penal sobre los barrios urbanos de la ciudad de donde proviene la mayor parte de la población penal. Las comunidades con altas tasas de encarcelamiento registran niveles excepcionalmente altos de inestabilidad familiar, inseguridad económica, desvinculación cívica, privación de derechos políticos, pobreza segregada, fracaso escolar y violencia interpersonal; todos males sociales radicalmente compuestos, si no causados directamente por un encarcelamiento concentrado (Claro, 2007).

Los obstáculos que enfrentan los hombres y mujeres de color, pobres, previamente encarcelados en su lucha por reinsertarse —o, probablemente, por *insertarse por primera vez*— en el mundo laboral después de la cárcel, han sido ampliamente documentados por la literatura reciente sobre la relación entre el encarcelamiento y los mercados laborales (Pager, 2003; Raphael, 2014; Thompson, 2008, pp.108-21). Permanentemente marcados por el estigma de antecedentes penales, descalificados de la mayoría de los puestos de trabajo de la clase media por su falta de *habilidades comerciales* y una educación formal, constantes blancos de formas dominantes de estigmatización racial, residentes hipercriminalizados de barrios marginales que se encuentran confinados a los sectores más precarios del mercado laboral secundario (Western, 2006, pp. 108-30). La mayoría de ellos luchan por nutrir las crecientes filas de los trabajadores pobres, empujados por el sistema de libertad condicional para “encontrar un trabajo, cualquier trabajo” y hacia los brazos de empleadores que ofrecen bajos salarios y que están ansiosos por contratar a los trabajadores más vulnerables. Los pocos que, finalmente, se las arreglan para encontrar un empleo experimentan la violencia salvaje de un *trabajo degradado* (Doussard, 2013) bajo el capitalismo neoliberal, a un salario de distancia de la indigencia, la pobreza extrema y el hambre. Una vez más, Bruce Western (2006) resume eficazmente el círculo vicioso entre la encarcelación masiva y el crecimiento de la desigualdad social:

El encarcelamiento masivo profundiza las desigualdades en las que este se sustenta. El encarcelamiento socava las oportunidades económicas y, al debilitar los lazos familiares, despoja a las comunidades pobres de capital social. El encarcelamiento masivo es, por tanto, un componente clave en un sistema de desigualdad: una estructura social en la cual las desigualdades sociales son auto-sostenibles y quienes están abajo tienen pocas perspectivas de movilidad ascendente (Western 2006, pp. 196).

Sería un error considerar estas como *consecuencias no deseadas* del giro punitivo estadounidense, como problemas sociales que podrían abordarse sin dismantelar —no solo reformar— toda la estructura del Estado penal. La reproducción de un gran ejército de pobres marginados, políticamente sin poder para resistirse a su explotación en el mercado laboral, y lo suficientemente desesperados como para aceptar cualquier condición de trabajo —sin importar lo inseguro, precario o mal pagado— como la única alternativa a la inanición o más encarcelamiento, no es un efecto colateral de la prisión sino más bien uno de sus principales elementos constitutivos y razones históricas de ser (Melossi & Pavarini, 1981; Rusche & Kirchheimer, 1939/1968). Es por ello que, sin una transformación radical del sistema de bienestar de Estados Unidos, con el objetivo de reconocer el derecho humano a la salud, a la educación, a la vivienda y a condiciones de vida adecuadas para todos,³ cualquier plan para reducir la población penal —en particular mediante soluciones enrevesadas como dejar en libertad a algunos *delincuentes no violentos*— solo completa las filas del ejército laboral de reserva post industrial (Marx, 1867/1976, pp. 781-802). Si es cierto que la encarcelación masiva ha revertido en parte las victorias de la revolución de los derechos civiles de la década de 1960, tal vez ha llegado el momento de un nuevo *movimiento de los derechos sociales* para asumir la lucha inconclusa contra la desigualdad social y el Estado carcelario que prospera en ella.

³ Por ejemplo, como exige el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976, firmado pero nunca ratificado por Estados Unidos.

TESIS 3

LA LUCHA CONTRA EL ESTADO PENAL ES UNA LUCHA CONTRA LA PRIVATIZACIÓN

Estamos llevando a cabo una serie de iniciativas que buscan aumentar nuestra tasa de ocupación e ingresos. Los singulares desafíos presupuestarios que están enfrentando los gobiernos podrían llevarlos a confiar más en nosotros para ayudarlos a reducir sus costos, y también podrían hacer que aquellos estados que no hayan recurrido anteriormente al sector privado, lo hagan para ayudar a reducir sus costos generales de encarcelamiento. Estamos buscando activamente estas oportunidades. Creemos que las oportunidades de crecimiento a largo plazo de nuestro negocio siguen siendo muy atractivas, dado que el escaso aumento de camas por parte nuestros socios del gobierno debe generar una demanda futura de capacidad adicional de camas. El aumento de la ocupación podría resultar en menores costos de operación por recluso, lo que deriva en mayores márgenes de operación, flujo de caja e ingresos netos (Corporación de Correccionales de América. Informe Anual, 2015).

El argumento más frecuente para la reforma penal que circula dentro de los principales círculos reformistas —y, sin duda, el que ha sido capaz de atraer un mayor consenso bipartidista— es el costo insostenible de la hipertrófica máquina carcelaria estadounidense. En efecto, el aumento del gasto público en la justicia penal en los últimos decenios ha sido asombroso.

De acuerdo con el memo de una política publicado por el Proyecto Hamilton (2014), entre 1980 y el 2010 los gastos penitenciarios totales se cuadruplicaron con creces, pasando de 17.000 a 80.000 millones de dólares, mientras que los gastos per cápita aumentaron un 250 % durante el mismo período, pasando de un promedio de 77 dólares por cada residente de EEUU en 1980 a 260 dólares en el 2010. Un informe publicado en el 2012 por el Instituto Vera de Justicia (Henrichson & Delaney, 2012) revela que el costo anual promedio de encarcelamiento por recluso ronda los 31.200 dólares, es decir, más de tres veces el promedio anual de gastos académicos en una universidad pública de cuatro años. No es sorprendente que un factor importante en este drástico aumento lo constituyan los costos crecientes asociados con el encarcelamiento de personas de edad avanzada, una fracción de rápido crecimiento en la población carcelaria de Esta-

dos Unidos, debido a la prolongación draconiana de las penas de prisión desde principios de 1980. Por ejemplo, en un informe del 2012, la ACLU estima que el número de reclusos estatales y federales de 55 años o más aumentó de 8.853 en 1981 a 124.900 en el 2012. Expertos predicen que el número llegará a 400.000 en el 2030, lo que supondría un aumento de un 4.400 % en un período de 50 años. (ACLU 2012, i). El mismo informe estima que el costo anual promedio de la detención de una persona de más de 50 años es de 68.270 dólares, más del doble del costo de encarcelar a una persona más joven (ibid., vii, ACLU, 2012).

Por lo menos desde la década de 1980, los costos exorbitantes del sistema carcelario de Estados Unidos han funcionado como un imán para los actores privados involucrados en el negocio de la prisión privada y *servicios penitenciarios* relacionados, tales como los servicios de salud para reclusos, telefonía, transporte, abastecimiento de alimentos, y así. Las corporaciones multinacionales como la Corporación de Correccionales de América (CCA) y GEO Group (fundadas en 1983 y 1984 respectivamente) han presionado constantemente a los legisladores federales y estatales con el fin de acceder al atractivo negocio de la encarcelación con fines de lucro. Aunque no siempre con éxito en estos intentos, estas y otras empresas han logrado establecer y controlar un mercado rentable de servicios penitenciarios, en particular a nivel federal y en estados como Florida, Texas, Nuevo México, Georgia y California (Galik & Gilroy, 2015, p.4). Como los contribuyentes comenzaron a sentir el costo de la encarcelación masiva en forma de reasignaciones masivas de fondos de asistencia social, salud, educación y otros servicios públicos hacia la justicia penal y el encarcelamiento (Beckett & Western, 2001), el negocio de la prisión privada ganó mayor fuerza con la promesa de reducir costos y mejorar la eficiencia, una dinámica que podría ser ampliada por el mantra actual de austeridad fiscal. Así, entre el 2000 y el 2013 el número de reclusos federales encarcelados en instalaciones privadas creció un 165 %, y la proporción de reclusos federales en instalaciones privadas aumentó de 10 % a 19 %. Durante el mismo lapso, el número de reclusos estatales encarcelados en prisiones privadas creció un 33,8 % (Galik & Gilroy, 2015, p.1). En el 2012, después de varios años de expansión continua, la CCA contaba con 91.000 camas en 20 estados y en el Distrito de Columbia, mientras que GEO Group tenía 65.700 camas disponibles en correccionales nacionales, es decir, un total de camas en las prisiones privadas en Estados Unidos más alto que la población carcelaria combinada de Alemania y Francia (Lee, 2012).

Sin embargo, vale la pena tener en cuenta que a pesar de este crecimiento trascendental, la proporción total de reclusos estadounidenses confinados en centros privados sigue siendo bastante limitada: al 2013, más del 90 % de la población carcelaria del país (estatal y federal) estaba recluida en instalaciones administradas por el gobierno, y aunque una parte creciente de los presos cumple su pena en prisiones con fines de lucro, es cierto, como Loïc Wacquant (2008, p. 31) sugiere, que incluso “si desaparecieran los operadores comerciales de la noche a la mañana (...) la prevalencia general y la fisonomía social del encarcelamiento permanecerían intactas”. En otras palabras, el afán de lucro —y la privatización de las cárceles en general— no se puede considerar como la causa principal o incluso como una fuerza principal detrás del surgimiento de la encarcelación masiva en Estados Unidos; más bien, como sostiene Marie Gottschalk, “el encarcelamiento masivo ayudó a transformar el sector privado de prisiones en un actor político potente y ágil que hoy representa un gran obstáculo para el desmantelamiento del estado carcelario” (Gottschalk, 2015, p. 65). Yo añadiría que en lugar de representar meramente un obstáculo para la descarceración, las empresas de prisiones son una amenaza más sutil a cualquier esfuerzo genuino de descarceración: en un clima político dominado por la preocupación por la contención de costos y la responsabilidad fiscal, estas son capaces de idear estrategias promercado que podrían facilitar reducciones limitadas en la población penal —tales como servicios privados de libertad condicional, centros de reinserción social, vigilancia electrónica, centros post-penitenciarios, programas de rehabilitación de drogas, y similares— mientras que se amplía aun más la red y se consolida el dominio del Estado carcelario. Si el impulso hacia una privatización más extendida de las prisiones fue en cierta medida rechazado —incluso por políticos conservadores, desde el punto de vista fiscal— debido a la naturaleza eminentemente pública/soberana del *castigo* en un estado-nación moderno, la oportunidad de idear alternativas promercado en el idioma aparentemente no punitivo de las reducciones de población penal sin duda podría ayudar a las empresas de prisiones a superar esta resistencia con mayor facilidad. En otras palabras, el peligro es que, si bien la noción de penas aplicadas por privados ha provocado constantemente la oposición de diferentes sectores políticos, la idea de rehabilitación, tratamiento y programas de reinserción entregada por privados podría ser mejor recibida como una alternativa viable a la crisis carcelaria actual, precisamente porque esas actividades se pueden enmarcar como servicios, en lugar de castigos.

El área del Estado carcelario estadounidense en el que estas dinámicas ya han surgido con especial virulencia es el campo de detención de inmigrantes. El control migratorio ha representado durante mucho tiempo una especie de laboratorio en el que, debido a garantías constitucionales menos estrictas que limitan el poder del Estado —ya que se aplica a los no ciudadanos—, se han probado nuevas estrategias de control penal en *extranjeros* ilegales, solo para extenderlas más tarde a ciudadanos penalizados (c.f. De Giorgi, 2006, p. 111-38). En el 2013, cerca de 441.000 inmigrantes indocumentados habían sido detenidos por la agencia de Inmigración y Control de Aduanas (Departamento de Seguridad Nacional, 2014), y “casi la mitad de las camas para inmigrantes detenidos se encontraban en instalaciones privadas, por encima del 10 % en la década anterior” (Gottschalk, 2015, p. 68). El procesamiento y la detención de migrantes indocumentados representa actualmente una de las áreas más prometedoras de expansión de negocios para las empresas de prisiones privadas como la CCA (ACLU, 2014; Kirkham, 2012). Esto se ha visto favorecido por la cuestionable —aunque ampliamente aceptada— noción de que la detención de inmigrantes no es un castigo por un delito, sino simplemente una medida civil para garantizar la deportación. Por lo tanto, los migrantes detenidos en centros operados por ICE (o de subcontratación privada), o incluso en prisiones federales o cárceles locales a la espera de la deportación, no son considerados reclusos, sino *detenidos civiles* (García Hernández, 2014, p.1348); Kanstroom, 2000).⁴ No es difícil ver algunas analogías peligrosas entre la subcontratación privada del tratamiento punitivo (aunque formalmente extra penal) de los migrantes indocumentados y la tendencia hacia la privatización de las *alternativas* supuestamente no punitivas al encarcelamiento, como la libertad condicional, la libertad vigilada, el tratamiento de drogas, los programas de reinserción, y así sucesivamente.⁵

Un hecho paralelo a la privatización de las cárceles —y que probablemente crezca cada vez más si las empresas privadas logran tener un papel más destacado en la

⁴ Un punto de vista confirmado en repetidas ocasiones por los tribunales de Estados Unidos, a pesar de la amplia evidencia de que el tratamiento al que los migrantes son sometidos en los centros de detención privados es en muchos casos peor que las condiciones ya inhumanas sufridas por los detenidos en las prisiones regulares, debido a alimentación insuficiente, abusos recurrentes del personal, falta crónica de atención médica, uso frecuente de aislamiento (ACLU, 2014).

⁵ Para un relato periodístico de las oportunidades de negocio que las empresas de prisiones esperan que se creen a raíz de las actuales reformas penales, ver: Segal (2015).

gestión de reclusos y exreclusos— es la creciente tendencia a traspasar una parte del costo de la detención al mismo recluso, ahora considerado como una “carga para el presupuesto del Estado y un consumidor de sus servicios” (Aviram, 2015, p. 120). Dado que los debates públicos sobre la encarcelación masiva se enmarcan en términos de contención del gasto y *responsabilidad fiscal*, se espera que los reclusos de Estados Unidos asuman una parte creciente del costo de su propio encarcelamiento —desde alojamiento y comida hasta gastos médicos— con la consecuencia predecible de que la mayoría de ellos saldrá de la cárcel más pobre de lo que era en el momento de su detención, y ahora también abrumados por las deudas (Evans, 2014). De acuerdo con una investigación de un año realizada por NPR en Estados Unidos en el 2013, en 43 Estados se puede cobrar a los acusados por un defensor público, en 41 Estados se les puede cobrar por alojamiento y comida, en 44 se les puede cobrar el costo de la libertad condicional o vigilada, y en todos los estados excepto dos se les puede cobrar por el uso de dispositivos electrónicos de monitoreo; eso sumado a restituciones legalmente impuestas, los pagos de manutención infantil, multas y gastos judiciales (Shapiro, 2014). Si se considera que la población carcelaria proviene desproporcionadamente de las fracciones más marginadas de la población de Estados Unidos, y que al pequeño porcentaje de los reclusos que están autorizados a trabajar en la cárcel se le paga salarios simbólicos de un dólar por día de trabajo en Massachusetts, o 50 centavos por hora en California (Evans, 2014), no es difícil ver cómo la deuda total de justicia penal contraída por los reclusos con el sistema ha alcanzado la asombrosa cantidad de 50.000 millones, equivalente al 62,5 % del total de los gastos penitenciarios anuales del Estados Unidos (Evans, 2014). Tampoco debe sorprender que, mientras que la deuda de justicia penal se ha convertido en “un generador de ingresos importante para los estados, así como para las agencias privadas de cobro” (Centro Ella Baker para los Derechos Humanos, 2015, p. 15), la incapacidad de las personas criminalizadas para pagar dicha deuda se ha convertido en un importante motor de encarcelamiento, en particular en las cárceles locales que funcionan como *prisiones de deudores* (Bannon, Nagrecha & Diller, 2010, p.19-24). Por ello, la lucha contra el Estado penal debe ser una lucha en contra de la corporatización de la violencia estatal y la ideología neoliberal que la sustenta.

TESIS 4

NO SE PONDRÁ FIN AL ESTADO PENAL SIN UNA REFORMA POLICIAL RADICAL

Queremos que se ponga fin inmediatamente a la brutalidad policial y al asesinato de personas de raza negra, otras personas de color y todos los pueblos oprimidos en Estados Unidos (Partido Pantera Negra, *Programa de Diez Puntos*, 1966).

En 1966, el año en que Huey P. Newton y Bobby Seale redactaron el Programa de Diez Puntos de donde se toma el epígrafe de esta sección, oficiales de policía en todo Estados Unidos habían matado a un total de 298 personas, de los cuales 193 se registraron como *negro* en las estadísticas de la época (Departamento de Salud, Educación y Bienestar de Estados Unidos 1968, 160). Cincuenta años más tarde, las demandas presentadas por los dos revolucionarios negros en lo que sería el primer manifiesto político del Partido Pantera Negra, siguen sonando muy actuales a la luz de los extraordinarios niveles de violencia letal que caracterizan hoy la actuación policial contra “todos los pueblos oprimidos dentro de Estados Unidos”. De acuerdo con las estadísticas publicadas anualmente por el FBI como parte del Uniform Crime Reporting Program (UCR), en el 2014 el número oficial de *homicidios justificables* —el eufemismo burocrático utilizado para describir los asesinatos de civiles por parte de la policía—, había llegado a 444 (FBI, 2015). Sin embargo, estos números probablemente subestiman la verdadera magnitud del fenómeno, dado que los organismos policiales de todo el país no están obligados a presentar datos sobre *homicidios justificables* como parte de su participación en el programa UCR. De hecho, de acuerdo con estimaciones recientes, menos de la mitad de las 18.000 agencias participantes entrega dicha información al FBI (Molla, 2014). En cualquier caso, hoy como en 1966 los jóvenes varones afroamericanos están drásticamente sobrerrepresentados en estas sombrías estadísticas. En base a datos recogidos por el grupo independiente de investigación Mapping Police Violence, el número real de homicidios de civiles a manos de agentes de la policía en el 2014 era cercano a 1.100, y solo durante los primeros nueve meses del 2015, al menos 240 personas de raza negra habían sido asesinadas por la policía (Mapping Police Violence, 2015).

Dada esta persistente historia de violencia infligida por el gobierno contra la población civil, y en particular contra los pobres urbanos racializados de este país, sería difícil estar en desacuerdo con la sombría evaluación de Tony Platt sobre 50 años de intentos para frenar la brutalidad policial en Estados Unidos:

La violencia racial es la columna vertebral de Estados Unidos, y la policía suele ser su ejecutor (...) A pesar de infinitas recomendaciones de las comisiones nacionales y locales para corregir los abusos policiales a través del reclutamiento de oficiales negros, formación en sensibilidad multicultural, innovaciones tecnológicas y la creación de comités de asesoría de los ciudadanos, nada ha cambiado mucho. (Platt 2015).

Sin embargo, hay coyunturas históricas en las que las dosis normales de violencia estatal infligidas discretamente por la policía a las partes más marginales de la población, repentinamente son expuestas en la esfera pública, donde una opinión pública generalmente indiferente a esos casos de violencia dirigida comienza a percibirla como extraordinaria e intolerable. Esto es lo que ha sucedido en Estados Unidos como consecuencia de una racha de asesinatos altamente mediáticos de jóvenes negros desarmados, cometidos por agentes de policía: desde la ejecución de Oscar Grant en una estación BART en Oakland el 31 de diciembre del 2009, hasta la mortal llave al cuello contra Eric Garner en Nueva York el 17 de julio del 2014, desde los disparos al joven de 18 años Michael Brown en Ferguson, el asesinato de Tamir Rice, de 12 años de edad, en Cleveland el 22 de noviembre del 2014, hasta el asesinato de Walter Scott en North Charleston, el 4 de abril del 2015 y la muerte de Freddy Gray mientras estaba bajo custodia policial en Baltimore, el 19 de abril del 2015. Estos y muchos otros casos similares de violencia policial, captados en videos que circularon rápidamente a través de las redes sociales y otros medios de prensa, provocaron protestas en todo Estados Unidos, lo que generó una amplia movilización contra la brutalidad policial.⁶

⁶ Entre el vasto archipiélago de las organizaciones que trabajan en estos temas, el que ha ganado más visibilidad es quizás el movimiento #BlackLivesMatter (<http://www.blacklivesmatter.org>), creado en respuesta al asesinato de Trayvon Martin (17 años, no armado) por el voluntario de vigilancia vecinal George Zimmerman Sanford en Florida, el 26 de febrero del 2012.

Aunque por décadas se han formado movimientos populares para hacer frente a la brutalidad de las fuerzas del orden contra pueblos oprimidos en Estados Unidos, a raíz de los acontecimientos mencionados estas movilizaciones han ganado un impulso político y una visibilidad pública que no habían conseguido en mucho tiempo. Las demandas formuladas por las organizaciones activas en el movimiento son muy articuladas, pero un levantamiento preciso de este tipo de plataformas políticas escapa al alcance de este artículo. Sin embargo, hay algunos puntos en común que unen estos esfuerzos para poner fin a los abusos policiales, que incluyen la desmilitarización de la policía: el final de la segregación racial y las prácticas de *paro y registro*, la introducción de modelos de justicia restaurativa, el desarrollo de buenas prácticas para frenar el uso de la fuerza, la creación de alternativas comunitarias al arresto y encarcelamiento, la despenalización de los delitos de *calidad de vida* —como el merodeo, la entrada ilegal, la embriaguez pública, el graffiti y la prostitución— y el requisito de que todos los agentes de la policía usen cámaras en su vestuario para grabar cualquier encuentro con civiles.⁷ Pero ¿cuál ha sido la respuesta institucional a estas movilizaciones? ¿Cómo ha reaccionado el sistema político de Estados Unidos a esta rebelión generalizada contra las fuerzas de la policía, percibidas cada vez más por los grupos sociales desfavorecidos como ejércitos invasores? ¿Cómo estas respuestas se relacionan con el problema más amplio de la encarcelación masiva y con la lucha por dismantelar el Estado carcelario?

Aunque la regulación de las fuerzas policiales y de sus actividades se lleva a cabo principalmente en los niveles estatal y local, el Gobierno Federal de Estados Unidos mantiene amplias facultades para iniciar, promover y dar forma a las reformas de la policía que se desarrollarán en otros niveles de gobierno.⁸ En efecto, a

⁷ Ver, por ejemplo, los principios rectores publicados en el sitio web Black Lives Matter (<http://blacklivesmatter.com/guiding-principles>) o las demandas publicadas en el sitio web de Ferguson Action (<http://fergusonaction.com/demands>).

⁸ Administraciones presidenciales pasadas a tales poderes en las últimas décadas, sobre todo a favor de una postura *dura con el delito* y militarista que ha contribuido a la crisis de legitimación actual en el ámbito policial. Uno de las más significativas de tales iniciativas federales ha sido el infame programa de confiscación de bienes civiles introducido por el Congreso de Estados Unidos a principios de la década de 1980 —y luego ampliado varias veces— como una herramienta en la llamada *guerra contra las drogas*, que permite que departamentos de policía con problemas presupuestarios se queden con hasta el 80 % de los ingresos de la incautación de cualquier activo —monetario o de otra índole— supuestamente ligado a actividades delictuales, par-

raíz de la represión militarizada de manifestaciones contra la brutalidad policial en Oakland, Ferguson y Baltimore, el gobierno de Obama ha emprendido algunas iniciativas —principalmente simbólicas— de reforma policial, como la investigación de algunos departamentos de policía por la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia, y más recientemente la publicación del Decreto Ejecutivo 13.688, que limita la transferencia de equipo militar excedente del Pentágono a la policía nacional y prohíbe ciertos equipamientos de asalto de tipo militar en los departamentos locales (Condon, 2015; Law Enforcement Equipment Working Group, 2015).

Sin embargo, hasta ahora el esfuerzo institucional más completo para evaluar los problemas actuales en el ámbito policial y elaborar posibles soluciones a la crisis ha sido el informe oficial del President's Task Force on 21st Century Policing, publicado en mayo del 2015.⁹ Para situar mejor las recomendaciones del grupo de trabajo puede ser útil repasar uno de los textos de base de las fuerzas de policía que han surgido de la tradición criminológica radical en Estados Unidos, el clásico *El puño de hierro y guante de seda* (Centro de Investigación sobre Justicia Penal, 1975). En esta publicación, los autores distinguen entre tres enfoques principales para la reforma policial, ya que se refiere específicamente al problema de la brutalidad policial. El primer modelo es la *reforma corporativa*, que se inspira en la lógica de la “racionalización, el profesionalismo y la eficiencia administrativa” (p. 186). Reformistas policiales corporativos hacen hincapié en la necesidad de desarrollar técnicas policiales más sofisticadas, usar mejor equipamiento tecnológico, implementar programas especiales de formación y estrategias más eficaces de prevención del delito, y así sucesivamente. El segundo modelo es la *reforma liberal*, cuyo énfasis se centra más en “mantener ideales democráticos de justicia e igualdad que en la necesidad de orden y control social”. En este orden

tualmente delitos relacionados con drogas. En enero del 2015 el fiscal general Eric Holder introdujo una pequeña reforma al programa, estableciendo nuevos límites a la capacidad del Gobierno Federal para participar en las incautaciones efectuadas por los departamentos de policía locales o estatales (Oficina del Procurador General, 2015).

⁹ El informe de 116 páginas cuenta con varias recomendaciones y *puntos de acción* articulados en cinco *pilares* de reforma: 1. Fomento de la confianza y legitimidad; 2. Política y supervisión; 3. Tecnología y redes sociales; 4. Policía comunitaria y reducción de delitos; 6. Bienestar y seguridad de la policía. En esta sección no voy a entregar un análisis detallado y exhaustivo del documento, sino solo una amplia crítica de su enfoque general del problema de la violencia policial y la reforma policial.

de ideas, los reformistas liberales propondrán medidas como “juntas civiles examinadoras, mejorar la calidad de los directores de policía, la desmilitarización de la policía y la despenalización de ciertos delitos (...)” (p. 186). Por último, a diferencia de los dos primeros modelos —que históricamente han sido propuestos por élites de poder más o menos instruidas—, el tercer modelo se origina en las luchas populares por un verdadero *control comunitario* de la policía: tal enfoque radical pretende establecer una “policía enfocada en el servicio bajo control local y democrático”(p. 189).

Cuando se observa a través de la lente crítica de *El puño de hierro y el guante de seda*, las recomendaciones ofrecidas por el Grupo de Trabajo del Presidente caen directamente bajo el modelo de *reforma corporativa*. Todo el informe está imbuido de una ideología neogerencial, desde su fe ciega en la *justicia procesal* como una panacea contra la percepción pública hostil de la policía, a su sorda insistencia en mejoras técnicas —como mejor capacitación, una mejor presentación de datos, una mejor revisión del uso de incidentes de fuerza, y una mejor tecnología (desde Facebook hasta cámaras en la vestimenta y pistolas paralizantes)— como soluciones al tema profundamente político de (i)legitimidad de la policía entre las poblaciones urbanas marginadas de color. No es ninguna sorpresa que el informe ni siquiera mencione la turbulenta historia de las relaciones raciales en Estados Unidos como un factor en la crisis actual, o que ni la palabra *abuso* ni el término *brutalidad* aparezcan en el informe, mientras que la palabra *delito* aparece nada menos que 51 veces. Una vez más, lo que vemos aquí es la peligrosa tendencia descrita en la primera sección de este artículo como una función estructurante del enfoque hegemónico a la actual coyuntura penal: la tendencia a deshistorizar y despoltizar la crisis del Estado carcelario estadounidense.

Sin embargo, la policía militarizada solo constituye el primer engranaje de una máquina penal mucho más amplia que ha colonizado cada vez más áreas de nuestros espacios públicos, desde escuelas secundarias a los campus universitarios, desde centros urbanos a comunidades suburbanas, desde centros comerciales a los sistemas de transporte público. Esta es la razón por la cual la lucha contra la violencia policial tiene que ser una lucha no solo para descolonizar nuestras ciudades de la policía militarizada, vigilancia de alta tecnología, y las muchas otras prácticas excluyentes del Estado penal, sino que lo más impor-

tante es recuperar el control de la comunidad sobre la policía.¹⁰ En un espacio público democratizado radicalmente, liberado de los tentáculos mortales del Estado penal, la policía ya no actuará como el ejecutor discriminatorio de un orden social opresivo contra las fracciones más marginales de la población. Lo ideal sería que en este escenario la policía, como la conocemos, dejara de existir y fuera reemplazada —como lo defendió el líder del Partido Pantera Negra Huey P. Newton en el primer número de esta revista en 1974— por una “Fuerza de Paz Ciudadana que proporcionaría un entorno humano para el experimento comunitario, el crecimiento, la identidad y la responsabilidad y, por último, la conciencia del papel que cada uno debe desempeñar a medida que la revolución de los derechos humanos avanza hacia su apogeo” (Newton, 1974, p. 39).

¹⁰ Uno de los intentos más políticamente avanzados por establecer un modelo de control comunitario de la policía se desarrolló en Berkeley en 1971 con iniciativas populares para introducir una enmienda de control comunitario de la policía en el Estatuto Orgánico de la ciudad. La enmienda habría sustituido la estructura jerárquica, monocrática y militarista del Departamento de Policía de Berkeley por un sistema de *consejos policiales* y totalmente civiles, elegidos democráticamente y con facultades plenas para dirigir, priorizar y controlar las actividades policiales en Berkeley (Red Family, 1971). Con el respaldo de una gran coalición de grupos políticos y organizaciones comunitarias, la iniciativa recolectó 15.000 firmas pero fue rechazada en las urnas en 1971.

TESIS 5 LA LUCHA POR LA DESCARCELACIÓN ES UNA LUCHA CONTRA LA TRANSCARCELACIÓN

Las *alternativas* se convierten en *no alternativas* en todos los programas excepto los nuevos que complementan el sistema existente o bien lo expanden atrayendo nuevas poblaciones. Me referiré a estas dos posibilidades que se superponen como *debilitamiento de la red* y *ampliación de la red*, respectivamente (Cohen, 1979, p. 347).

En la publicación que primero popularizó el concepto entre los investigadores del castigo y de la sociedad (Lowman, Menzies & Palys, 1987), el término *transcarcelación* se introdujo para describir la tendencia de los sistemas actuales de control social y penal a desdibujar los límites entre las diferentes instituciones a cargo de confinar, tratar, sancionar y disciplinar a la población desviada, desde las escuelas a las cárceles, desde hospitales psiquiátricos hasta correcciones comunitarias. El término, acuñado por los editores de esa publicación como una respuesta crítica a la retórica tradicional de la *desinstitucionalización* y *descarcelación* —en particular en su relación con el cierre de los hospitales psiquiátricos estatales en los años 1960 y 1970— captura efectivamente la ambivalencia estructural de la desinstitucionalización en Estados Unidos. En palabras de los autores, el término sugiere que “lo que se ha descrito recientemente como *descarcelación* no es más que un momento de la oscilación entre los modos de control social inclusivo y exclusivo; un modelo *transcarcelar* de control que funciona en base a una corriente alterna más que una corriente continua” (Lowman, Menzies & Palys, 1987, p. 2). De hecho, cuando el péndulo del control social oscila hacia la desinstitucionalización o *descarcelación*, sobre todo si esto sucede a raíz de limitaciones fiscales —como en el discurso actual de reforma penal—, en lugar de la preocupación pública por los derechos humanos y la justicia social, lejos de estar exentos de la vigilancia y control institucional, los grupos sociales considerados desviados, peligrosos o problemáticos tienden a pasar por ciclos de los diferentes contextos de control social (Cohen, 1985, p. 87-114).

La *transcarcelación* puede suceder como corolario de la dinámica de *ampliación de la red* descrita por Stanley Cohen. Por ejemplo, cuando se desarrollan nuevos

programas comunitarios (como la rehabilitación de drogas, servicios de orientación, correcciones comunitarias, vigilancia electrónica, etc.) como alternativas supuestamente menos punitivas que el encarcelamiento, pero terminan apuntando a comportamientos que, en primer lugar, no se habrían criminalizados si el programa alternativo no hubiese estado disponible. En la retórica actual de reforma penal podemos ver esta tendencia en acción cada vez que soluciones como los tribunales de drogas, los tribunales de salud mental, de prostitución, para indigentes, de ausentismo escolar, de tabaco, de paternidad, de adolescentes y de familia, solo por nombrar algunos, se ofrecen como alternativas a la prisión, por lo general para los llamados *delincuentes no-no-no* (no graves, no violentos, no sexuales) acusados de delitos que atentan contra la *calidad de vida* (Berman & Feinblatt, 2001; Neyfakh, 2014). Lo que vemos en todos estos casos no es descarceración sino transcarcelación mediante una ampliación de la red. Esta tendencia es particularmente perjudicial para cualquier esfuerzo serio por dismantlar el Estado carcelario, ya que afianza aún más las operaciones de este y, al mismo tiempo, ofrece al público la ilusión tranquilizadora de que los servicios sociales sí están a disposición de las personas que se los han *ganado* gracias a su comportamiento respetuoso con la ley. Pero si se busca la descarceración en serio, estos servicios deben estar disponibles en la comunidad para todo el que los *necesite*, en lugar de ser administrados de forma selectiva para los grupos sociales estigmatizados en el coercitivo y disciplinario ambiente de una sala de audiencias, a condición de cambios en el comportamiento y respaldados por la constante amenaza de prisión para aquellos que no estén dispuestos o que no puedan cumplir.

La transcarcelación también puede surgir como el resultado deliberado de medidas legislativas que tienen como objetivo mezclar ciertos segmentos de las poblaciones confinadas de un marco institucional a otro, por lo general producto de preocupaciones fiscales o reformas ordenadas por un tribunal. Este es claramente el caso de California, que desde el 2011 se ha embarcado en un ambicioso proceso de reestructuración de su sistema correccional hipertrófico, con el fin de reducir el hacinamiento crónico en las prisiones estatales. A la luz de la decisión de *Brown v. Plata* del 2011, en que la Corte Suprema de Estados Unidos dictaminó que las condiciones carcelarias en las instituciones penales sobrepobladas del estado significaban un castigo cruel e inusual, y ordenó que la población carcelaria del estado se redujera al 137,5 % de la capacidad declarada, la Asamblea Legislativa de California aprobó la ley de Reajuste de Seguridad Pública (AB 109 y AB 117). Esta legislación redefine la división del trabajo entre el estado y los

condados locales en lo que respecta a la gestión penal de las poblaciones criminalizadas, trasladando una gran parte de los *delincuentes no-no-no* de las prisiones estatales a las cárceles locales y *correcciones comunitarias* a nivel de condado, tales como la libertad condicional y arresto domiciliario (Lofstrom & Raphael, 2013; Lofstrom, Raphael & Grattet, 2014; Martin & Grattet, 2015). Desde su creación, el plan de reestructuración se ha traducido en una reducción significativa en la población penal estatal de California, de 160.700 en el 2011 a unos 131.000 en el 2014, con lo cual el estado cumple con el tope ordenado por el tribunal (Lofstrom & Raphael, 2015). Sin embargo, como era de esperar, al mismo tiempo que la población carcelaria del estado fue disminuyendo, las cárceles de los condados fueron testigos de un aumento constante de sus poblaciones confinadas. De acuerdo con estimaciones recientes, más de un tercio de la reducción total de la población correccional del estado se ha visto contrarrestada por el aumento paralelo de las poblaciones carcelarias (Lofstrom & Raphael, 2015): un ejemplo elocuente de transcarcelación. Es más, el problema no es solo numérico. Además de absorber una parte importante de la disminución de los reclusos del estado, el mayor uso de cárceles de condados para albergar a personas condenadas a penas de prisión más largas plantea importantes preguntas sobre las condiciones notoriamente diferentes de detención dentro de estas instalaciones, que no fueron construidas para este fin. Como argumenta Gottschalk (2015) “diseñadas y pensadas para albergar poblaciones a corto plazo y transitorias, las cárceles no cuentan con las instalaciones médicas, programas y recursos de seguridad para satisfacer las necesidades de los reclusos que cumplen condenas de años, en lugar de meses o semanas” (p. 270). Un resultado bastante paradójico para un plan que originalmente fue concebido para hacer frente a la falta de atención médica en las prisiones estatales.

Por último, la transcarcelación puede ocurrir como un efecto secundario de los planes de desinstitucionalización que tienen como resultado la negligencia del estado con poblaciones vulnerables, por ejemplo, cuando un gran número de personas abandona las instituciones totales, sin contar los servicios y apoyos que necesitan para llevar una vida independiente en el *mundo libre*. En este caso, las necesidades insatisfechas de estas poblaciones pueden desencadenar estrategias de supervivencia que, a su vez, dan lugar a nuevos procesos de criminalización e institucionalización. Aquí el cierre de los hospitales psiquiátricos en las décadas de 1960 y 1970 —tal vez el precedente histórico más importante de un esfuerzo planeado por las élites del poder de Estados Unidos para desinstitucionalizar una

gran población de humanos cautivos— ofrece un caso concreto al respecto (Harcourt, 2011). Mientras académicos y activistas enfrentan los retos planteados por la crisis actual del Estado carcelario, el precedente histórico de la desinstitucionalización y específicamente sus promesas incumplidas, podrían entregar algunas lecciones importantes para el futuro, sobre todo teniendo en cuenta el papel dominante que desempeña la austeridad fiscal en la actual ola de reformas penales. Como Stephen M. Rose escribió hace varios años:

La retórica de la desinstitucionalización parece enmascarar una realidad económica y política brutal: el abandono general de las personas con discapacidad mental que han sido debilitadas aún más, mental y físicamente, por la institucionalización. La evidencia indica que la nueva política ha traído consigo una nueva serie de problemas de salud mental, incluyendo una gran cantidad de personas que necesitan rehospitalización; flagrantes insuficiencias en recursos de la comunidad para cuidados posteriores y rehabilitación; escándalos a gran escala, explotación y abuso en la nueva industria de manejo de instalaciones comunitarias; aumento en la dependencia de las drogas y del alcohol entre los pacientes dados de alta; y un aparente deterioro social y psicológico entre los pacientes liberados e ingresados a hogares de ancianos, hogares para adultos, u “hoteles de bienestar” (Stephen M. Rose (1979, p. 440).

Los efectos colaterales de un proceso de desinstitucionalización impulsado principalmente por consideraciones fiscales están a la vista de todos, tanto así que uno de sus críticos más radicales lo ha caracterizado como poco más que un “camuflaje ideológico que permite que la economía se disfrace de benevolencia y la negligencia, de tolerancia” (Scull, 1977, p. 152; Warren, 1981; Wolpert & Wolpert, 1976). Hoy cientos de miles de personas con enfermedades mentales, algunos de ellos ex institucionalizados, se pueden encontrar apenas sobreviviendo en campamentos de indigentes, esperando en línea en albergues con niveles crónicos de hacinamiento, empujando carritos en deteriorados barrios marginales, o en ciclos dentro y fuera de cárceles y prisiones, los principales proveedores de servicios de salud mental en Estados Unidos hoy en día (Dear & Wolch, 1987; Lamb & Weinberger, 2001; Raphael, 2000).

Sería difícil no ver las similitudes entre el escenario que acabamos de describir y la situación que actualmente enfrentan los miles de ex reclusos liberados to-

dos los días desde las instituciones penales en Estados Unidos, solo para volver a los barrios pobres donde vivían en el momento de su detención. Solo en el 2012, 637.400 prisioneros fueron liberados de las prisiones de Estados Unidos, un promedio de 1.714 por día (Oficina de Estadísticas de Justicia, 2013). Al igual que los pacientes dados de alta de los hospitales estatales en la década de 1970, los exconvictos enfrentan tasas desproporcionadamente altas de enfermedades mentales y físicas, adicciones a sustancias, falta de servicios sociales, pobreza crónica y condiciones explotadoras de vivienda y de empleo en barrios pobres segregados. Sus posibilidades de volver a ser detenidos dentro de unos pocos años luego de su salida de la cárcel son cercanas al 70 %, el riesgo de quedarse sin hogar es desproporcionadamente alto, y sus condiciones de vida son a menudo de mera supervivencia. Al final, las palabras de Andrew Scull nuevamente describen efectivamente la condición que caracteriza los objetivos de la transcarcelación, ya sea a través de la ampliación de la red, diseño institucional, o negligencia estatal: “Lo que ha cambiado es el envase en lugar de la realidad de su miseria” (Scull, 1987, p. 329).

CONCLUSIÓN

El hilo común entre las cinco tesis presentadas en este artículo es un intento por ilustrar la ambivalencia estructural del discurso tradicional de reforma penal que se ha desarrollado en los últimos años a raíz de la crisis carcelaria de Estados Unidos. El principal peligro implícito en la reciente ola de propuestas de reformas tecnocráticas es que se convertirán en los componentes básicos de un Estado carcelario renovado, uno reformado lo suficiente como para ser más compatible con las necesidades fiscales y político-económicas dominantes, pero fundamentalmente sin oposición en su papel histórico como (re)productor de las desigualdades raciales y de clases. Sin embargo, no todas las reformas penales son iguales, y aunque algunas reformas deben ser denunciadas desde el principio como estrategias para afinar la maquinaria carcelaria de la muerte social, otros podrían al menos contribuir a abrir algunas grietas en la estructura de la encarcelación masiva.

Este no es el lugar para establecer cómo sería una agenda de reforma penal radical, entre otras razones porque el desarrollo de una plataforma de este tipo debe ser la tarea de un amplio movimiento social contra el Estado penal. Sin embargo, incluso un rápido vistazo a la literatura crítica y movilizaciones activistas en contra de la encarcelación masiva podrían inspirar un camino hacia algunas reformas radicales, es decir, reformas que promuevan la *descarcelación* en lugar de la *transcarcelación*, la ampliación de la red, la privatización y los otros peligros descritos en este artículo. Algunas de estas reformas se centrarían en reducir el tamaño del Estado penal y conseguir una drástica reducción de la población carcelaria, por ejemplo a través de la abolición de todos los mínimos obligatorios, la verdad en la sentencia y *three strikes laws* (The Pew Center on the States, 2012), la introducción de la liberación geriátrica automática para los reclusos mayores de 65 años (Chiu, 2010), la abolición de la libertad bajo fianza monetaria (Human Rights Watch, 2010), la legalización y regulación del trabajo sexual (Amnistía Internacional, 2015), la despenalización de todo el consumo de drogas (Greenwald, 2009), la abolición de las penas de por vida sin libertad condicional (llamadas *muerte por el encarcelamiento*) y su sustitución por la elegibilidad de libertad condicional para los condenados a cadena perpetua después de 10 a 20 años (Nellis & King, 2009), la introducción de políticas de *libertad condicional presunta*, que

permiten la liberación de reclusos en su primera fecha de elegibilidad de libertad condicional a menos que registren infracciones disciplinarias graves (Drug Policy Alliance, 2014) y, por supuesto, la supresión de las transferencias de los tribunales de menores a tribunales para adultos (Slobogin 2013).

Otras reformas deben apuntar a las condiciones de vida de los reclusos en las cárceles y de los exconvictos después de su liberación, con el fin de introducir estándares de derechos humanos internacionalmente aceptados que son ajenos al Estado carcelario estadounidense. Estas reformas deben comenzar con la derogación de la ley de Reforma de Litigios de Prisiones de 1996, específicamente en su *requisito de agotamiento*, que impide que los reclusos impugnen las condiciones de su confinamiento ante un tribunal federal a menos que hayan agotado todos los recursos administrativos disponibles al interior del centro penitenciario (Human Rights Watch, 2009), la completa abolición del régimen de aislamiento (Shames, Wilcox & Subramanian, 2015), la introducción de salarios dignos para todos los trabajos penitenciarios y el reconocimiento del derecho de los convictos a formar sindicatos (Kovensky, 2014; Tibbs, 2011), la reintroducción de las visitas conyugales para todos los reclusos y la introducción de visitas de contacto en todas las cárceles de condados, la prestación de servicios de telefonía e internet gratuitos a todos los reclusos (Naciones Unidas, 2011), la introducción del *principio de residencia* para el encarcelamiento, con el fin de establecer una distancia máxima —por ejemplo, 100 millas— entre el lugar de custodia de un convicto y su último lugar de residencia, la abolición de la privación del derecho de sufragio para los delinquentes y de la derogación de todas las prohibiciones de asistencia social para los exconvictos (NAACP, 2012).

Aunque las reformas brevemente esbozadas aquí probablemente potencian la descarceración de forma más significativa que cualquiera de las propuestas que actualmente se discuten en los principales círculos de reforma penal, nunca debemos olvidar que “la *reforma* penal es casi contemporánea con la prisión en sí: constituye, por así decirlo, su programa”, como Michel Foucault (1977, p. 234) escribió en uno de los párrafos más citados de su *Vigilar y castigar*. La prisión puede ser, en última instancia, una institución irreformable, porque cada intento de reforma termina siendo subsumido por la lógica carcelaria, lo que contribuye a que sea más compatible con las sensibilidades culturales hegemónicas y arreglos político-económicos, y que afiance aún más el dominio del Estado carcelario en la estructura de la sociedad. Sin embargo, aunque es innegable que cualquier es-

fuerzo por reformar un sistema de opresión institucionalizada, en última instancia, asegurará su longevidad, condenando todas las reformas penales como nada más que obstáculos en el camino hacia el objetivo final de una sociedad libre de cárceles, es un lujo que no podemos darnos, no a la luz del tremendo sufrimiento que significa el encarcelamiento masivo en las fracciones más vulnerables de la población de Estados Unidos.

REFERENCIAS

- American Civil Liberties Union, ACLU (2012). *At America's Expense: The Mass Incarceration of the Elderly*. Nueva York: ACLU. Recuperado de https://www.aclu.org/files/assets/elderlyprisonreport_20120613_1.pdf.
- American Civil Liberties Union, ACLU (2014). *Warehoused and Forgotten: Immigrants Trapped in Our Shadow Private Prison System*. Nueva York: ACLU. Recuperado de <https://www.aclu.org/warehoused-and-forgotten-immigrants-trapped-our-shadow-private-prison-system>.
- American Legislative Exchange Council, ALEC (2013). *Criminalizing America: How Big Government Makes a Criminal of Every American*. Arlington, VA: ALEC. Recuperado de <http://www.alec.org/publications/criminalizing-america/>
- American Legislative Exchange Council, ALEC (2015). *Recidivism Reduction: Community-Based Supervision Alternatives to Incarceration*. Arlington, VA: American Legislative Exchange Council. Recuperado de <http://www.alec.org/publications/recidivism-reduction/>
- Alexander, M. (2010). *The New Jim Crow: Mass Incarceration in the Age of Colorblindness*. Nueva York: The New Press.
- Alexander, M. (29 de abril de 2014). *A System of Racial and Social Control*. Recuperado de <http://www.pbs.org/wgbh/pages/frontline/criminal-justice/locked-up-in-america/michelle-alexander-a-system-of-racial-and-social-control/>
- Amnesty International (11 de agosto de 2015). *Global Movement Votes to Adopt Policy to Protect Human Rights of Sex Workers*. Recuperado de <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2015/08/global-movement-votes-to-adopt-policy-to-protect-human-rights-of-sex-workers/>
- Bannon, A., Nagrecha, M., & Diller, R. (2010). *Criminal Justice Debt: A Barrier to Reentry*. Nueva York: Brennan Center for Justice. Recuperado de <https://www.brennancenter.org/publication/criminal-justice-debt-barrier-reentry>
- Beckett, K., & Western, B. (2001). Governing Social Marginality: Welfare, Incarceration, and the Transformation of State Policy. *Punishment & Society*, 3(1), 43–59. <http://dx.doi.org/10.1177/14624740122228249>
- Berman, G. & Feinblatt, J. (2001). Problem-Solving Courts: A Brief Primer. *Law & Policy*, 2(23), 125–140. <http://dx.doi.org/10.1111/1467-9930.00107>
- Bureau of Justice Statistics (2013). *Prisoners in 2012: Trends in Admissions and Releases, 1991-2012*. Washington, DC: Department of Justice.

- Bureau of Justice Statistics (2014a). *Probation and Parole in the United States, 2013*. Washington, DC: Department of Justice.
- Bureau of Justice Statistics (2014b). *Correctional Populations in the United States, 2013*. Washington, DC: Department of Justice.
- Bureau of Justice Statistics (2015a). *Prisoners in 2014*. Washington, DC: Department of Justice.
- Bureau of Justice Statistics (2015b). *Jail Inmates at Midyear 2014*. Washington, DC: Department of Justice.
- Center for Research on Criminal Justice (1975). *The Iron Fist and the Velvet Glove: An Analysis of the U.S. Police*. San Francisco, CA: Crime and Social Justice Associates.
- Chettiar, I., & Waldman, M. (eds.) (2015). *Solutions: American Leaders Speak Out on Criminal Justice*. Nueva York: Brennan Center for Justice. Recuperado de <https://www.brennancenter.org/publication/solutions-american-leaders-speak-out-criminal-justice>
- Chiu, T. (2010). *It's About Time: Aging Prisoners, Increasing Costs, and Geriatric Release*. Nueva York: Vera Institute of Justice.
- Clear, T. (2007). *Imprisoning Communities: How Mass Incarceration Makes Disadvantaged Neighborhoods Worse*. Oxford: Oxford University Press.
- Clinton, W. (2015). Foreword. En I. Chettiar, & M. Waldman (eds.). *Solutions: American Leaders Speak Out on Criminal Justice* (pp. v–vi). Nueva York: Brennan Center for Justice. Recuperado de <https://www.brennancenter.org/publication/solutions-american-leaders-speak-out-criminal-justice>
- Coates, T.-N. (octubre de 2015). The Black Family in the Age of Mass Incarceration. *The Atlantic*, Recuperado de <http://www.theatlantic.com/magazine/archive/2015/10/the-black-family-in-the-age-of-mass-incarceration/403246/>
- Cohen, S. (1979). The Punitive City: Notes on the Dispersal of Social Control. *Contemporary Crises*, 4(3), 339–363. <http://dx.doi.org/10.1007/bf00729115>
- Cohen, S. (1985). *Visions of Social Control: Crime, Punishment and Classification*. Cambridge: Polity Press.
- Comfort, M. (2008). *Doing Time Together: Love and Family in the Shadow of the Prison*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Condon, S. (11 de agosto de 2015). A year after Ferguson, Washington Still Working on Police Reforms. *CBS News*. Recuperado de <http://www.cbsnews.com/news/a-year-after-ferguson-washington-still-working-on-police-reforms/>

- Corrections Corporation of America (2015). *Annual Report*. Recuperado de <http://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1070985/000119312515061839/d853180d10k.htm>
- Critical Resistance (2000). Critical Resistance to the Prison-Industrial Complex. *Journal Social Justice*, 27, edición especial.
- Davis, A. (2003). *Are Prisons Obsolete?* Nueva York: Seven Stories Press.
- Dear, M., & Wolch, J. (1987) *Landscapes of Despair: From Deinstitutionalization to Homelessness*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- DeFina, R., & Hannon, L. (2013). The Impact of Mass Incarceration on Poverty. *Crime & Delinquency*, 4(59), 562–586. <http://dx.doi.org/10.1177/0011128708328864>
- De Giorgi, A. (2006). *Re-Thinking the Political Economy of Punishment: Perspectives on Post-Fordism and Penal Politics*. Aldershot, UK: Ashgate.
- Democracy Now (15 de julio de 2015). *Strange Bedfellows: Why Are the Koch Brothers & Van Jones Teaming Up to End Mass Incarceration?* Recuperado de http://www.democracynow.org/2015/7/15/strange_bedfellows_why_are_the_koch
- Department of Homeland Security (2014). *Immigration Enforcement Actions: 2013*. Recuperado de http://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/ois_enforcement_ar_2013.pdf.
- Doussard, M. (2013) *Degraded Work: The Struggle at the Bottom of the Labor Market*. Minneapolis, MN: University of Minnesota Press.
- Drug Policy Alliance (2014). *New Solutions Campaign: Presumptive Parole Act*. Trenton, NJ: Drug Policy Alliance. Recuperado de http://www.drugpolicy.org/sites/default/files/New_Solutions_Parole_Reform_Presumptive_Parole_Act.pdf
- Ella Baker Center for Human Rights (2015). *Who Pays? The True Cost of Incarceration on Families*. Oakland, CA: Ella Baker Center for Human Rights. Recuperado de <http://ellabakercenter.org/sites/default/files/downloads/who-pays-exec-summary.pdf>
- Evans, D. (2014). *The Debt Penalty: Exposing the Financial Barriers to Offender Reintegration*. Nueva York: John Jay College of Criminal Justice. Recuperado de: <https://jjrec.files.wordpress.com/2014/08/debtpenalty.pdf>
- Federal Bureau of Investigation (2015). *Crime in the United States, 2014*. Recuperado de <https://www.fbi.gov/about-us/cjis/ucr/crime-in-the-u.s/2014/crime-in-the-u.s.-2014/cius-home>

- Foucault, M. (1968 [1991]). *Politics and the Study of Discourse*. En G. Burchell, C. Gordon, & P. Miller (eds.), *The Foucault Effect: Studies in Governmentality*, (pp. 53–72). Chicago: The University of Chicago Press.
- Foucault, M. (1977). *Discipline and Punish: The Birth of the Prison*. Londres: Penguin Books.
- Galik, L., & Gilroy, L. (2015) *Annual Privatization Report 2015: Criminal Justice and Corrections*. Los Angeles: The Reason Foundation. Recuperado de <http://reason.org/news/show/apr-2015-criminal-justice>.
- García, C. (2014). Immigration Detention as Punishment. *UCLA Law Review*, 61, 1.346–1.414. Recuperado de <http://www.uclalawreview.org/pdf/61-5-5.pdf>
- Gilmore, R. (2007) *Golden Gulag: Prisons, Surplus, Crisis, and Opposition in Globalizing California*. Berkeley: University of California Press.
- Gottschalk, M. (2015). *Caught: The Prison State and the Lockdown of American Politics*. Princeton: Princeton University Press.
- Greenewald, G. (2009). *Drug Decriminalization in Portugal: Lessons for Creating Fair and Successful Drug Policies*. Washington, DC: Cato Institute.
- Hamilton Project (2014). *Ten Economic Facts about Crime and Incarceration in the United States*. Washington, DC: The Brookings Institution. Recuperado de <http://www.brookings.edu/research/reports/2014/05/10-crime-facts>.
- Haney-López, I. (2010). Post-Racial Racism: Racial Stratification and Mass Incarceration in the Age of Obama. *California Law Review*, 3(98), 1.023–1.074.
- Harcourt, B. (2011). Reducing Mass Incarceration: Lessons from the Deinstitutionalization of Mental Hospitals in the 1960s. University of Chicago Public Law & Legal Theory Working Paper No. 335.
- Henrichson, C., & Delaney, R. (2012). *The Price of Prisons: What Incarceration Costs Taxpayers*. Nueva York: Vera Institute of Justice.
- Human Rights Watch (2009) *No Equal Justice: The Prison Litigation Reform Act in the United States*. Nueva York: Human Rights Watch.
- Human Rights Watch (2010) *The Price of Freedom: Bail and Pretrial Detention of Low Income Non-Felony Defendants in New York City*. Nueva York: Human Rights Watch.
- Jackson, G. (1970) *Soledad Brother: The Prison Letters of George Jackson*. Nueva York: Coward-McCann.
- Kanstroom, D. (2000). Deportation, Social Control, and Punishment: Some Thoughts about Why Hard Laws Make Bad Cases. *Harvard Law Review*, 8(113), 1.890–1.935. <http://dx.doi.org/10.2307/1342313>

- Kirkham, C. (7 de junio de 2012). Private Prisons Profit from Immigration Crackdown, Federal and Local Law Enforcement Partnerships. *Huffington Post*. Recuperado de http://www.huffingtonpost.com/2012/06/07/private-prisons-immigration-federal-law-enforcement_n_1569219.html.
- Kovensky, J. (15 de agosto de 2014). It's Time to Pay Prisoners the Minimum Wage. *New Republic*. Recuperado de <http://www.newrepublic.com/article/119083/prison-labor-equal-rights-wages-incarcerated-help-economy>.
- Lamb, R., & Weinberger, L. (2001). Persons with Severe Mental Illness in Jails and Prisons: A Review. *New Directions for Mental Health Services*, 90, 29–49.
- Law Enforcement Equipment Working Group (2015). *Recommendations Pursuant to Executive Order 13688 Federal Support for Local Law Enforcement Equipment Acquisition*. Washington, DC: Bureau of Justice Assistance. Recuperado de: https://www.whitehouse.gov/sites/default/files/docs/le_equipment_wg_final_report_final.pdf
- Lee, S. (20 de junio de 2012). By the Numbers: The U.S.'s Growing For-Profit Detention Industry. *ProPublica*. Recuperado de <http://www.propublica.org/article/by-the-numbers-the-u.s.s-growing-for-profit-detention-industry>
- Lofstrom, M., & Steven R. (2013) *Public Safety Realignment and Crime Rates in California*. San Francisco, CA: Public Policy Institute of California.
- Lofstrom, M., & Steven R. (2015) *Realignment, Incarceration and Crime Trends in California*. San Francisco, CA: Public Policy Institute of California.
- Lofstrom, M, Steven R., & Grattet, R. (2014). *Is Public Safety Realignment Reducing Recidivism in California?* San Francisco, CA: Public Policy Institute of California.
- Lowman, J., Menzies, R., & Palys, T.S. (eds.) (1987). *Transcarceration: Essays in the Sociology of Social Control*. Aldershot, UK: Gower.
- Mapping Police Violence (2015). National Trends. Recuperado de <http://mappingpoliceviolence.org/nationaltrends/>
- Martin, B., & Grattet, R. (2015) *Alternatives to Incarceration in California*. San Francisco, CA: Public Policy Institute of California.
- Marx, K. (1976 [1867]). *Capital*. Volume I. Londres: Penguin Books.
- Melossi, D, & Pavarini, M. (1981). *The Prison and the Factory: Origins of the Penitentiary System*. Londres: Macmillan Press.
- Molla, R. (2 de septiembre de 2014). Why Why the Data on Justifiable Homicide Just Won't Do. *The Wall Street Journal* [mensaje en un blog]. Recuperado de <http://blogs.wsj.com/numbers/why-the-data-on-justifiable-homicide-just-wont-do-1725/>

- National Association for the Advancement of Colored People, NAACP (2012). *Silenced: Citizens Without a Vote*. Baltimore, MD: NAACP.
- Nellis, A., & King, R. (2009). *No Exit: The Expanding Use of Life Sentences in America*. Washington, DC: The Sentencing Project.
- Newton, H. (1974). A Citizens' Peace Force. *Crime & Social Justice: A Journal of Radical Criminology*, 1, 36–39.
- Neyfakh, L. (23 de marzo de 2014). The custom justice of 'problem-solving courts'. *Boston Globe*. Recuperado de <https://www.bostonglobe.com/ideas/2014/03/22/the-custom-justice-problem-solving-courts/PQJLC758Sg-w7qQhiefT6MM/story.html>
- Office of the Attorney General (16 de enero de 2015). *Prohibition on Certain Federal Adoptions of Seizures by State and Local Law Enforcement Agencies*. Washington, DC: US Department of Justice. Recuperado de <http://www.justice.gov/opa/pr/attorney-general-prohibits-federal-agency-adoptions-assets-seized-state-and-local-law>
- Pager, D. (2003). *Marked: Race, Crime, and Finding Work in an Era of Mass Incarceration*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Pettit, B. (2012). *Invisible Men: Mass Incarceration and the Myth of Black Progress*. Nueva York: Russell Sage Foundation.
- The Pew Center on the States (2012). *Time Served: The High Cost, Low Return of Longer Prison Terms*. Washington, DC: The Pew Charitable Trusts.
- Piketty, T. (2014). *Capital in the Twenty-First Century*. Cambridge, MA: Belknap Press.
- Platt, T. (2015). Obama's Task Force on Policing: Will It Be Different This Time. Recuperado de <http://www.socialjusticejournal.org/?p=2924>.
- President's Task Force on 21st Century Policing (2015). *Final Report of the President's Task Force on 21st Century Policing*. Washington, DC: Office of Community Oriented Policing Services. Recuperado de http://www.cops.usdoj.gov/pdf/taskforce/taskforce_finalreport.pdf
- Raphael, S. (2000). The Deinstitutionalization of the Mentally Ill and the Growth in the U.S. Prison Populations: 1971 to 1996. Documento de trabajo. University of California, Berkeley.
- Raphael, S. (2014). *The New Scarlet Letter? Negotiating the U.S. Labor Market with a Criminal Record*. Kamazoo, MI: W.E. Upjohn Institute for Employment Research.
- The Red Family (1971). *To Stop a Police State: The Case for Community Control of Policing*. Berkeley, CA.

- Richie, B. (2012). *Arrested Justice: Black Women, Violence, and America's Prison Nation*. Nueva York: New York University Press.
- Rodham, H. (29 de abril de 2015). *Keynote Speech at the David N. Dinkins Leadership & Public Policy Forum*. Recuperado de <https://www.hillaryclinton.com/feed/its-time-end-era-mass-incarceration/>
- Rose, S. (1979). Deciphering Deinstitutionalization: Complexities in Policy and Program Analysis. *The Milbank Memorial Fund Quarterly. Health and Society*, 4,(57), 429–460. <http://dx.doi.org/10.2307/3349721>
- Rusche, G., & Kirchheimer, O. (1978 [1939]). *Punishment and Social Structure*. Nueva York: Columbia University Press.
- Sampson, R. (2015). *Individual and Community Economic Mobility in the Great Recession Era: The Spatial Foundations of Persistent Inequality*. Recuperado de <https://www.stlouisfed.org/~media/Files/PDFs/Community%20Development/Econ%20Mobility/Sessions/SampsonPaper508.pdf>.
- Scull, A. (1977). *Decarceration. Community Treatment and the Deviant: A Radical View*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall.
- Scull, A. (1987). Decarceration Reconsidered. En J. Lowman, R. Menzies, & T.S. Palys (eds.), *Transcarceration: Essays in the Sociology of Social Control*, (pp. 316–37). Aldershot : Golwer.
- Segal, D. (29 de agosto de 2015). Prison Vendors See Continued Signs of a Captive Market. *The New York Times*. Recuperado de http://www.nytimes.com/2015/08/30/business/prison-vendors-see-continued-signs-of-a-captive-market.html?_r=0
- Shames, A., Wilcox, J. & Subramanian, R. (2015). *Solitary Confinement: Common Misconceptions and Emerging Safe Alternatives*. Nueva York: Vera Institute of Justice.
- Shapiro, J. (19 de mayo de 2014). As Court Fees Rise, The Poor Are Paying the Price. *NPR News*. Recuperado de <http://www.npr.org/2014/05/19/312158516/increasing-court-fees-punish-the-poor>.
- Simon, J. (2014). *Mass Incarceration on Trial: A Remarkable Court Decision and the Future of Prisons in America*. Nueva York: The New Press.
- Slobogin, C. (2013). *Treating Juveniles Like Juveniles: Getting Rid of Transfer and Expanded Adult Court Jurisdiction*. Vanderbilt University Law School, Public Law & Legal Theory Working Paper No 13–37.
- Soss, J., Fording, R., & Schram, S. (2011). *Disciplining the Poor: Neoliberal Paternalism and the Persistent Power of Race*. Chicago: The University of Chicago Press.

- Thompson, A. (2008). *Releasing Prisoners, Redeeming Communities: Reentry, Race, and Politics*. Nueva York: New York University Press.
- Tibbs, D. (2011) *From Black Power to Prison Power: The Making of Jones v. North Carolina Prisoners' Labor Union*. Nueva York: Palgrave.
- Tonry, M. (2011). *Punishing Race: A Continuing American Dilemma*. Oxford: Oxford University Press.
- United Nations, UN (2011). *Report of the Special Rapporteur on the Promotion and Protection of the Right to Freedom of Opinion and Expression*. Nueva York: United Nations. Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session23/A.HRC.23.40_EN.pdf
- US Department of Health, Education & Welfare (1968). *Vital Statistics of the United States, 1966: Volume II—Mortality*. Washington, DC: US Government Printing Office.
- Wacquant, L. (2008). The Place of the Prison in the New Government of Poverty. En M. L. Frampton, I. Haney-López, & J. Simon (eds.), *After the War on Crime: Race, Democracy and a New Reconstruction* (pp. 23–36). Nueva York: New York University Press.
- Wacquant, L. (2009). *Punishing the Poor: The Neoliberal Government of Social Insecurity*. Durham, NC: Duke University Press.
- Warren C. (1981). New Forms of Social Control: The Myth of Deinstitutionalization. *The American Behavioral Scientist*, 6(24), 724–740. <http://dx.doi.org/10.1177/000276428102400601>
- Western, B. (2006). *Punishment and Inequality in America*. Nueva York: Russell Sage Foundation.
- Western, B., & Wildeman, C. (2009). The Black Family and Mass Incarceration. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 1(621), 212–242. <http://dx.doi.org/10.1177/0002716208324850>
- Wildeman, C. (2009). Parental Imprisonment, the Prison Boom, and the Concentration of Childhood Disadvantage. *Demography*, 2(462), 265–280. <http://dx.doi.org/10.1353/dem.0.0052>
- Wolpert, J., & Wolpert, E. (1976). The Relocation of Released Mental Hospital Patients into Residential Communities. *Policy Sciences*, 1(7), 31–51. <http://dx.doi.org/10.1007/bf00146020>